



CLUSMIN®

CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS A.C.

IPN-OAG-131-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS, A. C., REPRESENTADO POR EL INGENIERO SERGIO FLORES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "CLÚSTER", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 06 de junio del año 2014, el "IPN" y el "CLÚSTER" celebraron el Convenio General de Colaboración, en adelante el "CONVENIO PRINCIPAL", cuyo objeto fue:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo."

SEGUNDO. En la Cláusula QUINTA denominada "VIGENCIA" del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron que la vigencia de dicho instrumento sería de 10 años, a partir de la fecha de su firma.

TERCERO. En la Cláusula SÉPTIMA denominada "MODIFICACIONES" del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento podría ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

I.1. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Modificatorio, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

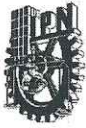
I.2. Que la Maestra en Ciencias Económicas, Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Modificatorio.

I.3. Que con excepción de las declaraciones I.1 y I.2 antes descritas (mismas que corresponden a las declaraciones I.4 y I.5, respectivamente, del "CONVENIO PRINCIPAL"), ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones vertidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", como si a la letra se insertasen.

II. Declara el "CLÚSTER":

II.1. Que el Ingeniero Sergio Flores Gómez es su Director General y Representante Legal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal,

PÁGINA 1 DE 3



CLUSMIN®

CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS A.C.

IPN-OAG-131-2023

acreditando su personalidad, de conformidad con el Artículo 42, párrafo segundo y tercero, inciso j) de los estatutos de Administración y Vigilancia del Acta de Constitución de la Asociación Civil denominada "Cluster Minero de Zacatecas", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 05 de diciembre de 2018, así mismo con la Escritura Pública número 22,719, de fecha 13 de julio de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública número 29, del Estado de Zacatecas, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas, ni limitadas a la fecha de firma de este Convenio.

- II.2. Que con excepción de la declaración II.1 antes descrita (misma que corresponde a la declaración II.3 del "CONVENIO PRINCIPAL"), ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones vertidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", como si a la letra se insertasen.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del "CONVENIO PRINCIPAL" y se celebra de común acuerdo entre ellas.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio Modificatorio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen en adicionar la cláusula denominada **CONDICIÓN SUSPENSIVA** en el "CONVENIO PRINCIPAL", misma que corresponderá a la cláusula **SEGUNDA**, entre las denominadas **OBJETO** y **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, recorriéndose el orden de las subsecuentes cláusulas; así como modificar la cláusula **QUINTA** denominada **VIGENCIA** en el "CONVENIO PRINCIPAL", correspondiendo actualmente a la cláusula **SEXTA**, para quedar la adición y modificación de la siguiente manera:

"PRIMERA. OBJETO.

...

SEGUNDA. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La presente colaboración queda sujeta a que "LAS PARTES" de común acuerdo, determinen las acciones y/o proyectos a ejecutar, sus alcances y grado o nivel de intervención, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, lo cual se especificará a través de la documentación de soporte o mediante la suscripción de un convenio específico.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

...

CUARTA. COMUNICACIONES.

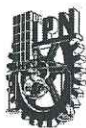
...

QUINTA. OBTENCION DE RECURSOS.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 13 años, contados a partir de la fecha de su firma, es decir, del 06 de junio de 2014 al 06 de junio de 2027"



CLUSMIN®

CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS A.C.

IPN-OAG-131-2023

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” aceptan que, además de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre del año 2023.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

POR EL
CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS, A.C.

ING. SERGIO FLORES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

APROBACIÓN JURÍDICA

MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES
JASSO CISNEROS
ABOGADA GENERAL

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL CLÚSTER MINERO DE ZACATECAS, A.C.